



CONSTANCIA SECRETARIAL. Medina (Cundinamarca) Al Despacho del señor Juez, proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, informándole que el presente asunto se encuentra agotada la primera etapa procesal, sírvase proveer.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

19 de abril de 2022

**Referencia : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**
Radicación : 25-438-40-89-001-2018-00068
Demandante : DILMAR FERNEY HIDALGO RAMIREZ
Demandado : HENRY DANIEL REINA MARQUEZ
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Estando notificados el demandado y llamados en garantía, quienes a su turno propusieron excepciones de mérito y de las cuales se corrió traslado a los demandantes, es procedente, convocar a los extremos de la litis, esto es, al demandado HENRY DANIEL REINA MARQUEZ, a los demandantes DILMER FERNEY HIDALGO RAMIREZ, RICARDO HIDALGO MARTINEZ y MERCY MIRYAN RAMIREZ ACOSTA, y al llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., para concurren a la audiencia pública de que trata el art. 372 del C.G.P. (audiencia inicial)

En la audiencia se exhortará a los extremos en lid a conciliar sus diferencias; se practicarán de ser el caso los interrogatorios solicitados por las partes y si es necesario por el despacho; se realizará la fijación del litigio, se ejercerá el control de legalidad para asegurar la sentencia de fondo y sanear los vicios que puedan acarrear nulidades u otras irregularidades en el proceso; se verificará la integración del litisconsorcio necesario, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las demás que se consideren necesarias y se hará la fijación de la fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 373 CGP)

En consecuencia,





DISPONE

PRIMERO: Se fija como fecha y hora para realización de audiencia inicial (art. 372 CGP) el día **VEINTISEIS (26) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, que se realizará de manera virtual a través de la plataforma liffsiz:

<https://call.lifesizecloud.com/14170555>

SEGUNDO: Notifíquese a las partes la realización de la audiencia virtual, enviándoles el link de la audiencia.

TERCERO: Adviértase a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia, acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4 del art. 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA
Juez

Cel. 311 454 5878

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual
martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atencion-al-usuario)

[municipal-de-medina/atencion-al-usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atencion-al-usuario)

Cel. 311 454 5878

